



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Santa Fe
CGCE - Santa Fe



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario

Nota N°: 244/12/2019

Santa Fe, 13 de diciembre de 2019

Al

Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe

CPN Omar Perotti

S / D

Ref.: Sugerencia de temas a abordar en su gestión a cargo del
Poder Ejecutivo de la Prov. de Santa Fe

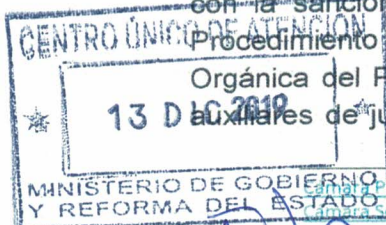
De nuestra consideración:

En representación de las instituciones aglutinantes de los profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, nos dirigimos a Ud. a efectos de hacerle llegar algunas ideas que desde nuestro desempeño profesional entendemos deberían propiciarse.

En ese sentido, nos parece necesario y conveniente, contar con un cuerpo de normas tributarias reunidas en plexos normativos unificados y actualizados, que resulten de consulta clara y unívoca, y que en la actualidad tienen una dispersión que dificulta su aplicación como por ejemplo el texto legal que regula el régimen de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia, instituido por Resolución 15/1997 de API y sus modificatorias, la necesaria revisión de la Ley Impositiva Anual y el Código Fiscal, adaptando su terminología al Código Civil y Comercial de la Nación, la definición del encuadre de los ingresos generados por un inmueble en condominio frente al impuesto sobre los ingresos Brutos, en razón de que el condominio no es considerado sujeto tributario para la Legislación santafesina, pero sin embargo resulta comprendido en el artículo 177 del Código Fiscal, situación que ha generado numerosas y disímiles interpretaciones doctrinarias.

También entendemos de importancia propender a la economía de procesos en todos los ámbitos, lo que permitiría un ahorro importante de recursos tanto para la Administración Provincial cuanto para los profesionales que representamos.

En el ámbito legislativo, han habido diversos proyectos de leyes con injerencia en incumbencias, desempeño y/o retribución de los profesionales en Ciencias Económicas que actúen en la justicia, y que se han resuelto sin la participación de nuestra profesión en su debate parlamentario (Por ej. en el mes de noviembre de 2018 con la sanción de la Ley N° 13840 que modificó la ley Nro. 7945 - Código de Procedimiento Laboral de la Provincia de Santa Fe - que también modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial incorporando reformas que afectaron la actuación de los auxiliares de justicia tanto en cuestiones de procedimiento como de disminución en la



Santa Fe Primera: San Lorenzo 1849
Rosario Segunda: Maipú 1344

CP: 3000 Santa Fe
CP: 2000 Rosario

☎ (0342) 459-3450 (líneas rotativas)
☎ (0341) 477-2727 (líneas rotativas)



regulación de honorarios (arts 76 y 82) de nuestros profesionales; actualmente se está debatiendo la Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, el que ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados, y que también impactará en nuestro desempeño profesional en el ámbito de la justicia tanto en lo territorial como en lo procesal). Por lo aquí expuesto, veríamos conveniente disponer de los medios necesarios para dar intervención a nuestra profesión, en tiempo y forma, de los proyectos de ley que se presenten en la legislatura provincial, cuando éstos afecten las incumbencias de nuestra profesión.

Asimismo en el desarrollo de nuestra tarea profesional, detectamos ciertas situaciones de la actividad económica, debido al estrecho contacto que mantenemos con las unidades económicas de la sociedad santafesina, y en ese sentido, nos permitimos sugerirle una breve enumeración de las más significativas, sobre las que sería muy importante poner la atención:

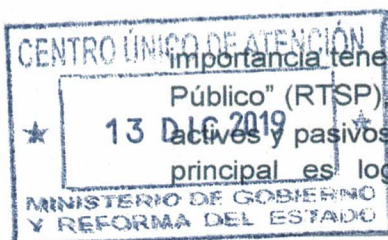
1) La "Estabilidad Fiscal", cuyo vencimiento operaría el 31 de diciembre del corriente año, que ha representado un importante alivio a las Pymes de la provincia en el actual contexto económico adverso, de no continuarse, significaría un incremento en su carga tributaria de un 25% promedio. Resultaría además conveniente extender el beneficio de "Congelamiento de carga tributaria" para el sector industrial (Art 25 de la Ley 13.750 de la provincia de Santa Fe).

2) Se encuentra pendiente a la fecha la adhesión a la exención en materia de impuesto de sellos del "Pagaré Bursátil", en cumplimiento de lo solicitado por Ley Nacional 27.264 (Art 55), lo que favorecería el acceso al crédito de las Pymes de la Provincia.

3) Incorporación en el impuesto sobre los ingresos brutos de normas que contemplen en forma integral tratamientos en dicho gravamen en línea con el espíritu de la ley nacional de Financiamiento Productivo N° 27.440, cuyo objetivo es el impulso del financiamiento de las Pymes; como por ejemplo el caso de la actividad de las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión cerrados con los objetos previstos en dicha ley.

4) En el mismo sentido del inciso anterior, está aún sin materializar disponer la exención en materia de impuesto sobre los ingresos brutos para el programa de "vivienda social", adhiriendo a lo normado por Ley Nacional 27467 en su artículo 98, lo que favorecería la construcción de este tipo de viviendas a costos más accesibles, con el consiguiente derrame de esta medida de carácter netamente social.

5) En relación al ámbito de la administración pública, nos parece de importancia tener en cuenta la existencia de las "Recomendaciones Técnicas del Sector Público" (RTSP) consistentes en un cuerpo de normas de exposición y valuación de los activos y pasivos públicos, así como de sus resultados (déficit o superávit), cuyo objetivo principal es lograr una información contable pública consistente, homogénea y





comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal o comunal, permitiendo consolidar la información que se genera en los distintos ámbitos mencionados. Estas normas son emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con la participación de profesionales del sector pertenecientes a todas las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, es conveniente que los organismos públicos con facultades para emitir normas de carácter técnico vinculadas a las ciencias económicas, tengan conocimiento de estas recomendaciones ya que no obstante no ser éstas de aplicación obligatoria, se constituyen como principal marco de referencia específico para que sus normas emitidas por los órganos competentes estén adecuadas a las mismas.

Queremos además expresarle nuestra visión respecto a la conveniencia de la continuidad de las comisiones de enlace integradas por representantes de distintos ámbitos del gobierno y las comisiones de estudio específicas que funcionan en nuestras instituciones profesionales, espacios que permiten discutir y repensar temas de interés público-privados, donde los aportes de nuestra profesión respecto de la aplicación de las políticas públicas ha resultado de conveniencia para ambas partes. En particular las mesas de enlace con la API, la IG PJ y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En el interés de ponernos a su disposición, a los efectos de coadyuvar desde la profesión de Ciencias Económicas a toda iniciativa que pueda contribuir a la creación de mejores condiciones de desarrollo en lo económico y social de nuestra Provincia, es que le deseamos éxitos en su gestión, y lo saludamos muy cordialmente.

Dr. CP Julio Yódice
Presidente
CPCE Santa Fe – Ca I

Dr. CP Sergio Roldán
Presidente
CPCE Santa Fe – Ca II

Dra. CP Viviana Toledo
Presidente
CGCE Santa Fe

Dra. CP Lidia Giovannoni
Presidente
CGCE Rosario

